Año de 1908 Lunes 27 de Enero Número 21

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

Senado.—Abierta la sesión á las 3'30 formulan ruegos el obispo de Jaca y el Sr. Lastres, sobre franquicia telegráfica el primero y el segundo sobre el fallecimiento de un súbdito español en Montevideo.

El Ministro de la Gobernación trata del asunto del Alcalde interino de Barcelona, refiriendo los hechos en igual forma que lo hizo ayer en el Congreso.

Dice firmó hoy S. M. un decreto ordenando que en los edificios públicos del Estado, del Municipio y de la provincia ondee la bandera nacional y en los balcones se pongan iluminaciones en las fiestas nacionales.

Y termina asegurando que no existían disposiciones que establecieran esto, reprobando sin embargo, la conducta del alcalde interino, la cual no pudo corregir.

El Sr. López Muñoz señala la diferencia de criterios mantenidos entre el Ministro de la Gobernación y el de Instrucción pública en una y otra Cámara y dice que el Alcalde es siempre el delegado del poder central, habiendo por eso faltado el Alcalde interino á su deber, cosa que el Gobierno no debió consentir y crée que el Ministro ha faltado, favoreciendo de este modo á los enemigos de las instituciones. Pide se le releve y se le someta á un consejo de guerra.

El Ministro de la Gobernación dice que igual suceso pasó siendo Gobernador el Sr. Manzano y crée que las instituciones las defiende mejor dentro del derecho, (frecuentes interrupciones de los liberales y demócratas).

Tratándose de un Alcalde de Real orden dice el Ministro, que en el momento lo hubiera destituído por telégrafo.

Rectifican los Sres. López Múñoz y Ministro de la Gobernación, pasando el Senado á reunirse en secciones y dada cuenta del resultado de ellas se levanta la sesión á las siete de la tarde.

Congreso. — Abierta sesión 3'30, formula ruegos el señor Vincenti hacer recopilación leyes tres proyectos relativos á la enseñanza. El presidente ofreció complacerle.

El Sr. Llorens protesta de la conducta del Ministro de la Guerra por haber admitido en el Senado una enmienda que fué rechazada en el Congreso.

Se hace eco de las quejas precisas contra las compañías de seguros y la «Equitativa».

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia diciendo está pendiente de discusión el proyecto que tiende á evitar abusos de las compañías extranjeras.

Formulan ruegos los señores Jorro y García Lomas que son contestados por el Ministro de Instrucción pública.

El Sr. Zulueta pregunta el estado legal en que se encuentra el Gobierno con la compañía trasatlántica.

El Sr. Iranzo anuncia una interpelación sobre la política económica y agraria del Gobierno.

El Marqués de Casa Laiglesia protesta de la forma de los ataques contra la compañía de seguros «La Equitativa», diciendo el presidente no podía limitar la facultad de los Diputados.

El Sr. Llorens insiste en las manifestaciones hechas.

Denuncia abusos el Sr. Rosales, diciendo cometerse en el distrito de Torrijos por la candidatura ministerial.

El Sr. Vega pide los expedientes sobre nombramientos municipales en el distrito de Villanueva de los Infantes.

Continúa la discusión del acta de Lucena.

El Sr. Alvarado continúa defendiendo el voto particular, defendiendo el dictámen y capacidad del Sr. Guinot el individuo de la Comisión Sr. Acacio.

Al fin se desecha el voto y se levanta á las siete de la tarde de la sesión.

Orense 26 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: Para que la enseñanza en sus diversos grados, desde la Universidad á la Escuela, logre toda la posible eficacia, parece inexcusable y principalísima condición la asiduidad de Catedráticos y Maestros en el desempeño de sus funciones, y aunque, por punto general, debe confiarse en que el plausible celo del Profesorado será el mejor estímulo y hará ociosa toda disposición restrictiva, tampoco cabe desconocer que toca al Ministerio de mi cargo prevenir los abusos á que se pudiera prestar, y se ha prestado en ocasiones, un estado legal poco preciso en la materia, limitando con saludable rigor la concesión de licencias, permisos y comisiones, y estableciendo de una manera clara y terminante que para el Profesor ninguna atención debe anteponerse á la de enseñar, ni en nada debe emplear su inteligencia que implique el abandono, siquiera sea temporal, de sus primordiales obligaciones.

No cree el Ministro que suscribe que en este punto quepan más excepciones al principio de residencia obligatoria que aquellas derivadas de las propias necesidades de la enseñanza pública, que al requerir constantemente nuevos Catedráticos y Maestros, no puede prescindir de Tribunales que presidan y juzguen los ejercicios de aposición, y al procurar que se halle el Profesorado á la altura de su misión importantísima, debe fa-

cilitarle, en condiciones que garanticen el éxito, la ampliación de su cultura en el extranjero, y con cierta medida compatible con aquel principal objeto, en otros puntos de estudio y experiencia,

Aparte de estas justificadísimas excepciones, sólo se admite para excusar la residencia, con caracter meramente circunstancial y naturalmente transitorio, la situación especialísima que, atendiendo á la índole del fundamental servicio que presta el Instituto de Reformas Sociales, establece el Real decreto de 20 de Mayo de 1904 para los profesores universitarios que se hallan hoy al frente de sus secciones técnicas, cuya condición singular, creada al amparo de aquel decreto, se respeta.

Atendiendo á las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Enero de 1908. —Señor: A L. R. P. de V. M., Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Catedráticos, Profesores y Maestros de todos los establecimientos de enseñanza oficial, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, tienen la obligación inexcusable de residir en las poblaciones donde deban prestar servicio como tales.

Art. 2.° Los Rectores de las Universidades, Directores de Escuelas especiales é Institutos, Jefes de cualesquiera otros establecimientos de enseñanza oficial y Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, tan luego como se ausenten indebidamente los Profesores ó Maestros, ó no se presenten en la fecha en que deban hacerlo, darán cuentan á sus inmediatos superiores de la falta de aquéllos, elevándose la oportuna comunicación, sin tardanza, al Ministerio, y aplicándose en tales casos al art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 3.° Queda terminantemente prohibido dar comisión ó encargo que lleve consigo ó produzca ausencia de los Profesores de sus Cátedras ó Escuelas, ó del lugar donde estén situadas.

Art. 4.° Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Los nombramientos de Jueces de Tribunales ó de exámenes.

b) Las licencias que, con sujeción á las disposiciones vigentes, se concedan para actuar como ejercitantes en oposiciones convocadas.

c) Las que se otorguen para ampliación de estudios en el extranjero. Estas comisiones, en España, sólo se podrán disfrutar durante los períodos de vacaciones.

Art. 5.° Excusará también de la obligación de residencia el desempeño de los cargos de Senador ó Diputado á Cortes, con sujeción á las reglas de excedencia.

Art. 6.° Los permisos ó licencias por razón de enfermedad ú otras causas se ajustarán estrictamente á la ley de 21 de Julio de 1878, con sus concordantes, y los concedidos por una Autoridad, se reputarán como parte de los que pueda conceder, con más amplitud, otra Autoridad superior, siendo éstos en todo caso denegados cuando no se pidieren con la documentación correspondiente, dentro de la primera mitad del tiempo del permiso ó licencia concedidos anteriormente.

Art. 7.° Conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Mayo de 1904, los Catedráticos que actualmente se hallan al frente de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales conservarán, no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la propiedad de sus Cátedras, percibirán el haber correspondiente á las mismas y continuarán incluídos en el escalafón universitario mientras desempeñen sus aludidos cargos en aquel Instituto, limitándose á ellos las prescripciones de dicho Real decreto.

Art. 8.° Todas las demás comisiones, encargos ó situaciones que no se acomoden á las reglas de este decreto se declaran caducados. Los Catedráticos ó Maestros que se hallen disfrutándolas ocuparán sus puestos de Catedráticos ó Maestros dentro del plazo de veinte días, debiendo los Jefes respectivos de los establecimientos docentes á que se hallen afectos proceder, en su caso, con arreglo al art. 2.° de este decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos ocho.—Alfonso.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro

(Gaceta núm. 18.)

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL

Esta Junta, en sesión de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 65 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, acordó la siguiente designación de Secciones cuyos comisionados habrán de concurrir á la Junta general de escrutinio en la próxima elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Carballino el día 6 de Febrero próximo.

Carballino 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª
San Amaro 1.ª y 2.ª
Cea 1.ª y 3.ª
Maside 1.ª
Irijo 1.ª y 2.ª
Boborás 1.ª, 2.ª y 3.ª

Orense 27 de Enero de 1908. —El Presidente, *José Lorenzo Gil.*— El Secretario, *Claudio Fernández.*

AYUNTAMIENTOS

Canedo

Extracto de acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos, que se remite al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal

Acuerdos del Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 3 de Abril de 1907

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 13 de Marzo último.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida desde el día 13 de dicho Marzo al 31, que asciende, según los citados diarios, á 1.199 pesetas 59 céntimos.

Se acordó que la cuenta del mes de Marzo rendida por el Sr. Administrador del impuesto de consumos, importante lo ingresado 2.199 pesetas 3 céntimos, y lo pagado igual cantidad, pase á informe del señor Regidor Síndico.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por el impuesto de derechos de degüello de reses durante el mismo mes de Marzo, que asciende á 79'50 pesetas, por 53 reses.

Se acordó que continúe efectuándose la cobranza de derechos de degüello de reses en este Municipio durante el corriente año por administración, toda vez fué aprobada por el Sr. Gobernador civil la excepción de subasta de tal servicio.

Se acordó autorizar á José González Luna, vecino de la Granja, parroquia de Cudeiro, para hacer un patín y una escalera que dé servicio á la planta alta de una casa que posee en la Rega de dicho Cudeiro.

Idem á Avelino Novoa Campo, vecino de Soutelo de la misma parroquia, para edificar en dicho pueblo una casa terrena.

Idem á Eduardo Ojea Rapela, vecino de Cudeiro, para abrir cuatro luces á la casa que habita, al lado Oeste en el lugar de Soutelo.

Idem designar como locales para celebrar las elecciones de Diputados á Cortes, para la primera sección de Quintela, la casa Consistorial, para la segunda, casa escuela de Arrabaldo, y para la tercera de Cudeiro, la casa escuela de Caldas.

Quedó enterada la Corporación de que D. Baldomero Pavón, vecino de Cudeiro, ha ingresado en Depositaria 50 pesetas, por una multa impuesta al mismo por defraudación al impuesto de consumos.

Se acordó autorizar á Modesto Domínguez, vecino de Paradela, para construir un segundo cuerpo de casa sobre un corral que tiene al lado Sur de la casa que habita en dicho pueblo, y abrir una puerta y una ventana, así como colocar una escalera de tres pasos hacia el Naciente.

Idem á D. Antonio y D. José Pernas Lama, vecinos de Quintela, para hacer una casa de planta baja con destino á pajar, al lado Norte del camino vecinal que de dicho pueblo conduce á la cima de la cuesta, y abrir hacia dicho camino dos puertas de carro.

Idem que se promueva expediente de enagenación á favor de don José Fernández Varela, vecino del Ribeiriño, de una parcela de terreno sobrante de vía pública en la calle de dicho pueblo, autorizando al Sr. Alcalde para que nombre perito para la tasación.

Sesión ordinaria del día 10 de Abril de 1907

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de 12 de Abril supletoria de la del 10

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 3 del actual.

Idem aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de

Marzo último, rendida por el señor Administrador del impuesto.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida desde 1.° del corriente al de ayer, importante según estados, 583'47 pesetas por el impuesto de consumos.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos tomados por la Corporación, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesión ordinaria del día 17 de Abril de 1907

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 24 de Abril de 1907

Tampoco se celebró por el mismo motivo.

Sesión supletoria del día 26 de Abril, correspondiente á la ordinaria del día 24

Se acordó aprobar el acta de 12 del actual.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por el impuesto de consumos durante los días del 12 al 25, ambos inclusive, del corriente mes, que asciende á 916 pesetas 15 céntimos.

Se acordó consignar en acta la satisfacción que recibió esta Corporación al saber ha sido proclamado Diputado á Cortes por este distrito, el Excmo. Sr. D. Adolfo Merelles Caula.

Idem que la Comisión de Policía urbana emita informe acerca de una instancia presentada por Gabriel Ojea Alvarez, vecino de Paradela, por la que solicita licencia para hacer una casa en dicho pueblo.

Sesión ordinaria de 1.° de Mayo de 1907

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 8 de Mayo de 1907

Tampoco pudo celebrarse por el mismo motivo.

Sesión supletoria del 10 de Mayo á la ordinaria del 8 de idem

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 26 de Abril último.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por consumos, desde 26 á 30 de Abril último, que asciende á 603'40 pesetas.

Se acordó aprobar la cuenta de consumos del mes de Abril último, rendida por el Administrador de tal impuesto, que importa lo recaudado 2.602 pesetas 94 céntimos, y lo pagado por todos conceptos, igual cantidad.

También quedó enterada la Corporación de lo recaudado por el degüello de reses, durante el expresado mes de Abril, importante 82 pesetas 50 céntimos.

Igualmente quedó enterada de que desde el 1.° al 8 del actual, se recaudó por el impuesto de consumos, según estados, 512'10 pesetas.

Se acordó fijar por el Ayuntamiento la cuenta de caudales municipales correspondiente al año de 1906, rendida por el Depositario don José Pernas Lama, y que pasen para su revisión y censura á la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 15 de Mayo de 1907

No se celebró por no haber concurrido á ella suficiente número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 17 de Mayo de 1907, á la ordinaria del 15

Se acordó aprobar el acta de 10 del actual.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por el impuesto de consumos desde 9 al 16 del corriente, importante 1.473'16 pesetas.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de Francisco López, vecino de las Tres, en súplica de licencia para darle un segundo cuerpo á la casa que habita y abrir una puerta hacia la calle pública.

Idem á idem, otra de Jaime Novoa Baqueiro, protestando contra el cierre de un camino que existe en el monte de la Chavasqueira y conduce á las Burgas, existentes al pie del río Miño.

Idem á la Comisión de Hacienda otra instancia de D. Ramón González Fernández, vecino del Vellao, en representación de su señora madre, pidiendo se adopte algún medio para abonar á ésta lo que su marido D. Manuel Fernández Pérez, pagó demás como subsidiario responsable de D. Modesto Rodríguez.

Sesión ordinaria del día 22 de Mayo de 1907

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 29 de Mayo de 1907

Se acordó aprobar el acta de 17 del corriente.

Quedó enterada la Corporación de que, según estados, se recaudó por consumos desde 17 al 28 del corriente 963'68 pesetas.

Se acordó que se remita al señor Gobernador civil, una instancia de D. Ramón Fernández González, vecino del Vellao, con el informe de la Comisión de Hacienda para que dicha superior autoridad resuelva sobre la devolución de las tres quintas partes de lo que el padre de éste y D. Camilo González Díaz, ingresaron demás en Depositoría, como subsidiarios responsables del Agente ejecutivo que fué D. Modesto Rodríguez.

Se acordó que por Secretaría se expidan certificaciones acerca del número de casetas para puestos públicos que son propiedad del Municipio en la plaza del Puente, y autorizaciones concedidas para construir las de propiedad particular, así como de los pliegos de condiciones y tarifas de derechos para la exacción de derechos; todo ello en virtud de instancia de Manuel Novoa, proponiendo á la Corporación la venta de las que dice ser de su propiedad.

Idem aprobar las alteraciones presentadas por la Junta pericial sobre la riqueza territorial, que han de ser base de los repartimientos de 1908, en la forma que dicha Junta las propone.

Sesión ordinaria de 5 de Junio de 1907

Se acordó aprobar el acta de 29 de Mayo último.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida en los días 29, 30 y 31 de dicho Mayo, que asciende á 180 pesetas 47 céntimos.

Se acordó aprobar la cuenta de consumos del mes de Mayo último, presentada por el Sr. Administrador del impuesto, la cual asciende en lo recaudado á 3.181 pesetas con 13 céntimos, y lo satisfecho al personal y en Depositaría igual cantidad.

Quedó enterada la Corporación de que durante el expresado mes de Mayo, se recaudó por el impuesto de derechos de degüello de reses 91 pesetas 50 céntimos, por 61 reses.

Se acordó abonar á D. Camilo González Díaz y D. Ramón Fernandez, éste en representación de su madre D.ª Clotilde González, las cantidades que han ingresado demás en Depositaría, por la responsabilidad de D. Modesto Rodríguez, toda vez que los herederos de don Juan Rodríguez y los de D. Esteban González, ingresaron á este efecto la parte que les correspondía; y por el que resultó insolvente D. José García, se les satisfaga á aquéllos de la partida de imprevistos, á donde alcance y el resto se consigne como crédito preferente en el próximo presupuesto ordinario.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por el impuesto de consumos en los días 1, 2, 3 y 4 del actual, importante 148 pesetas 6 céntimos.

Se acordó declarar soldado al mozo Francisco Novoa Vázquez, número 16 del sorteo de 1905, por haber sido indultado.

Sesión ordinaria del día 12 de Junio de 1907

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 19 de Junio de 1907

Tampoco se celebró por el mismo motivo.

Sesión ordinaria del día 26 de Junio de 1907

También dejó de celebrarse por la misma causa.

Sesión supletoria del día 28 de Junio, correspondiente á la del 26 de idem

Se acordó aprobar el acta de 5 del actual.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por el impuesto de consumos desde el día 5 al 27 del corriente, importante 1.941'15 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de que, reclamada á medio de oficio del Sr. Juez de instrucción de este partido, la contestación á varias preguntas que interesó del señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, referentes á parcelas de terreno sobrantes de vía pública en la calle del Riveiriño, las evacuó en la forma de que dió cuenta, aprobando tal contestación.

Se acordó desestimar la reclamación producida por Jaime Novoa Baqueiro, referente á la servidumbre que solicita por el monte da Chavasqueira, por no ser de la competencia del Ayuntamiento, toda vez se trata de servidumbre particular.

Idem estimar una instancia de D. José y D. Antonio Pernas Lama, por la que solicitan de la Corporación, se le enagenen quince metros lineales de terreno á la parte Norte de la calle del Riveiriño, contados desde la propiedad de D. Manuel Fernández Feijóo y que pase á informe de la Comisión de Policía urbana, juntamente con la de Martín Prada.

Idem que pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de Francisco Viso Rodríguez, vecino de Fechos, parroquia de Arrabaldo, por la que pide autorización para edificar una casa en dicho pueblo.

Idem á idem otra de Rogelio Cao, vecino del Puente, que también desea edificar otra casa en la calle de Pelequín.

Idem declarar soldado al mozo Manuel Blanco González, núm. 4 del sorteo, del reemplazo de 1905, por haber resultado útil.

Idem renovar la mitad de la Junta pericial, nombrando el Ayuntamiento los que le corresponden, y propuso en terna á la Administración de Hacienda los que también á aquella incumben, nombrando Vicepresidente de la misma al Concejal D. Francisco Nágera.

Sesión ordinaria del día 3 de Julio de 1907

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 10 de Julio de 1907

Tampoco se celebró por el mismo motivo.

Sesión del día 17 de Julio de 1907

Igualmente dejó de celebrarse por igual causa.

Sesión supletoria del día 19 de Julio, correspondiente á la del 17

Se acordó aprobar el acta de 28 de Julio último.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida en los días 28, 29 y 30 de Junio último, importante 194'97 pesetas.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por el Sr. Administrador del impuesto de consumos, correspondiente al mes de Junio antes citado, importante lo recaudado 2.202 pesetas 22 céntimos; y pagado por todos conceptos igual suma.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por los derechos de degüello de reses en los mataderos de este distrito, durante dicho mes de Junio, que asciende á 93 pesetas, por 62 reses á una peseta 50 céntimos cada una.

También quedó enterada de que por valores precedentes del año de 1906, por el impuesto de consumos se recaudaron 624'25 pesetas, que de ellas ingresaron en Depositaría 565'80 pesetas y el resto al completo invertido en gastos de agencia al encargado de la recaudación.

Se acordó que el Sr. Administrador del impuesto de consumos practique una liquidación de todo lo recaudado é invertido por dicho impuesto durante el primer semestre de este año, y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, por término de quince días á fin de que pueda ser examinada por quien le convenga y formular reclamaciones.

Idem autorizar á Francisco González Fuentes, para hacer una casa en terreno de su propiedad, lindante con la calle, en el pueblo de San Pedro.

Idem tener como presentada una instancia de D. Pío Ramón Ojea, vecino de Orense, por la que expone que subrogado en los derechos de D.ª Amalia Vázquez Soto, maestra que fué de Canedo, se le abonen los atrasos de su haber: que se certifique por Secretaría si figura en los presupuestos algún crédito á favor de ésta, y que justifique en forma el D. Pío su derecho en tal subrogación.

Idem conceder de los fondos del presupuesto, una subvención á los vecinos del pueblo de Untes, para la construcción de una fuente, librándose á favor de los recurrentes D. Perfecto González y otros, con obligación de justificar su inversión.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por el impuesto de consumos desde 1.° á 17 del actual, importante 1.442 pesetas 79 céntimos.

Sesión ordinaria del día 24 de Julio de 1907

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 26 de Julio de 1907, correspondiente al 24 de idem

Se acordó aprobar el acta de 19 del corriente.

Idem que pase á la Junta local de primera enseñanza una instancia del Sr. Maestro de la escuela de Arrabaldo, en que pide que no reuniendo condiciones para local de la citada escuela y vivienda del mismo, se le facilite otro, para que aquella emita informe.

Se acordó encomendar á los señores Secretario, auxiliar y portero de este Ayuntamiento, las relaciones de casas habitables de cada una de las secciones de este distrito que reclama el Sr. Gobernador civil en su circular.

Idem cursar con informe favorable una instancia de Ramón Salgado Martínez, vecino de Chapa, á la Jefatura de Obras públicas, en la

que solicita licencia y línea para cerrar un terreno de su propiedad contiguo á la carretera de Orense á Vigo.

Idem id. otra de Sebastián Villar Pérez, en que solicita licencia y línea para edificar una casa al Este de la expresada carretera en el Puente.

Sesión ordinaria del día 31 de Julio de 1907

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión supletoria del día 2 de Agosto de 1907, correspondiente al 31 de Julio último

Se acordó aprobar el acta de 26 del mes citado de Julio.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por la Administración de consumos desde el día 18 al 31 de Julio, importante 471'31 pesetas.

Se acordó que pase á informe del Regidor Síndico D. José Domínguez, la cuenta presentada por el Sr. Administrador del impuesto de consumos del mes de Julio antes citado, importante lo recaudado 1.914 pesetas con 10 céntimos, y lo pagado por tal concepto igual cantidad.

Quedó enterada la Corporacion de lo cobrado por los derechos de degüello de reses en el expresado mes, que ascendió á 97'50 pesetas.

Sesión ordinaria del día 7 de Agozto de 1907

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 14 de Agosto de 1907

Tampoco pudo celebrarse por el mismo motivo.

Sesión supletoria del día 16 de Agosto de 1907, correspondiente al 14

Se acordó aprobar el acta del día 2 de dicho Agosto.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por consumos desde el día 1.° al 14 del corriente, importante 1.536 pesetas un céntimos.

Se acordó aprobar la cuenta del impuesto de consumos del mes de Julio último en vista de hallarse exacta.

Idem abonar el pago del primer semestre del corriente año por el servicio del alumbrado público al contratista D. Francisco Conde Balvis y Compañía.

Idem que se saque en arrendamiento para el año próximo los derechos de puestos públicos, degüello de reses y el servicio del alumbrado, anunciándolo en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción y encargar á la Comisión de Hacienda la confección de los respectivos pliegos de condiciones, fijando para las subastas los tipos de 1.250, 1.750 y 1.000 pesetas, respectivamente.

Sesión ordinaria del día 21 de Agosto de 1907

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28 de Agosto de 1907

Tampoco se celebró por el mismo motivo.

Sesión supletoria del día 30 de Agosto de 1907, correspondiente á la ordinaria del día 28

Se acordó aprobar el acta del día 16 del mismo.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida desde el día 15 al 29 del corriente, importante 1.037'95 pesetas.

Sesión ordinaria del día 4 de Septiembre de 1907

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 6 de Septiembre de 1907, correspondiente á la del día 4 del mismo

Se acordó aprobar el acta de 30 de dicho mes de Agosto último.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida por consumos en los días 30 y 31 del citado Agosto, que ascendió á 296'20 pesetas.

También quedó enterada la citada Corporación de la cuenta presentada por consumos del repetido mes de Agosto, que asciende lo recaudado á 2.870 pesetas con 60 céntimos, y lo pagado á igual cantidad y se acuerda que pase á informe del Sr. Regidor Síndico.

Se acordó que el presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el entrante año de 1908, sea expuesto al público por el término de quince días, y después que pase á la aprobación de la Junta municipal.

Idem aceptar el cupo de consumos fijado á este Ayuntamiento para el entrante año de 1908, y que se de cuenta á la Junta municipal para acortar la adopción de medios, á fin de hacer efectivo dicho cupo y recargos correspondientes.

Sesión ordinaria del día 11 de Septiembre de 1907

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18 de Septiembre de 1907

Se acordó aprobar el acta de 6 del corriente.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día 1.° á 16 del actual que, según los estados diarios, asciende á 1.268 pesetas 43 céntimos.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por consumos del mes de Agosto último, por el Sr. Administrador del impuesto, por hallarla exacta.

Idem que se proceda á la formación del plano de dos calles, una que partiendo de las Tapias vaya á terminar en línea recta á la carretera de Orense á Vigo, y otra transversal desde la nueva vía vaya á terminar en la carretera de Orense a Santiago, punto intermedio entre terrenos propiedad de D.ª Clotilde González Campo y D. Agustín Fernández, autorizando al Sr. Alcalde para encomendar este trabajo á persona facultativa que el elija.

Idem aprobar la cuenta de lo recaudado y pagado por el Sr. Administrador del impuesto de consumos durante el primer semestre de este año, por tal impuesto, toda vez estuvo expuesta al público y no hubo reclamación.

Idem declarar prófugo á Luis Eudoro Pereira Pérez, según resultado del expediente instruído.

Quedó enterada la Corporación de que durante el mes de Agosto último se recaudó por los derechos de degüello de reses, la cantidad de 102 pesetas, por 68 reses.

Sesión ordinaria del día 25 de Septiembre de 1907

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 27 de Septiembre de 1907, correspondiente al 25 del mismo

Se acordó aprobar el acta de 18 del indicado mes.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por consumos, desde el día 17 al 26 del corriente mes que ascendió á 701 pesetas 94 céntimos.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión del día 10 de Agosto de 1907

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Vocales don José Fernández Varela, D. Ignacio Tabarés y D. Fernando Alvarez, para que examinen las cuentas de caudales municipales correspondientes al año de 1907, rendidas por el Depositario D. José Pernas Lama, y emitan el informe sobre las mismas para la aprobación que proceda.

Sesión del día 6 de Septiembre de 1907

Se acordó por unanimidad adoptar el medio de administracinn municipal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el entrante año de 1908, y que por Secretaría se forme el estado presupuesto de distribución del mismo por expecies, remitiéndolo con certificación de este acuerdo al señor Administrador de Hacienda á los efectos correspondientes.

Idem aprobar por unanimidad las cuentas de Depositaría del año de 1906, así como el informe sobre las mismas, emitido por la Comisión nombrada, por hallarlas exactas y que pasen al Sr. Gobernador civil á los efectos prevenidos.

Idem aprobar también por unanimidad el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el año de 1908, tal como se hallan en el mismo consigcadas sus partidas por creerlas justas y necesarias, importantes los ingresos 21.071'18 pesetas y los gastos 21.001 pesetas con 42 céntimos.

Canedo diez de Octubre de mil novecientos siete. — El Secretario accidental, Antonio Pernas.

Canedo 16 de Octubre de 1907.— La Corporación que presido en sesión ordinaria del día de hoy, acordó aprobar el anterior extracto.— El Alcalde, Manuel Salgado.

JUZGADOS

Don Juan Taboada Vázquez, Juez municipal de Peroja.

Hago público: Que en este Juzgado, se sigue expediente de apremio por virtud de juicio declarativo verbal civil, á instancia de don César Vázquez Vázquez, como apoderados de don Antonio Añel Dorrego, contra don Andrés Costela Nóvoa, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se embargó, se tasó y se saca á la venta en pública subasta, la finca rústica siguiente:

	Pesetas
1.ª Prado en «Rial» de unas cincuenta y una areas y dos céntiareas; demarca Norte más prado de los herederos de don José María Vázquez, Sur prado de don Francisco Pardo, Oeste robleda del mismo, presa de riego en medio y al Este regato del Rial: su tasa mil pesetas.	1.000

Radica la descripta finca en términos del pueblo de Fuentearcada, parroquia que dá nombre á este distrito.

Las personas á quienes interese la adquisición de dicha finca rústica, pueden concurrir á la sala audiencia de este Juzgado sita en el pueblo de Fuentearcada de este distrito, el día veinte y uno del próximo mes de Febrero hora de nueve; se celebrará el remate al más ventajoso postor, advertiendo á los licitadores:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por cien, al valor que sirve de tipo.

2.ª Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasa.

3.ª Que los títulos de propiedad se subsanarán por los medios que establece la ley Hipotecaria, y por cuenta del rematante.

Dado en la Peroja á veinte y dos de Enero de mil novecientos ocho. —J. Taboada, D. S. O. Manuel María Varela, Secretario.

EDICTOS MILITARES

Don Ventura Boquete List, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado en situación de reserva activa, Manuel Rodríguez Vergara, por la falta á concentració para las maniobras militares que tuvieron lugar en esta región en el mes de Septiembre último, dispuestas en Real orden de 13 de Julio próximo pasado (D. O. núm. 152).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Rodríguez Vergara, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que por deserción contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del soldado Manuel Rodríguez Vergara: hijo de Laureano y Prudencia, natural de la parroquia de Moreira, Ayuntamiento de Villameá, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de Galicia; nació el día 22 de Enero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Moreira, Ayuntamiento de Villameá, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, estatura un metro 550 milímetros; señas particulares ninguna.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 4 de Enero de 1908.— V.° B.°: El Juez instructor, Boquete. —Por su mandato: El cabo Secretario, Pedro Santos Remedios.

Reg. núm. 82

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel 15